

RESOLUCIÓN Nº 001

CERRITO, 19 de abril de 2017

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Alejandra Cristina Lovera, DNI Nº 25.684.353, en fecha 6 de enero de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que en la citada nota se solicita una reducción del valor de la cuota de la Obra de Recupero de Pavimento en Bv. Independencia, donde la firmante posee su vivienda familiar.

Que en la misma misiva propone el monto de \$300 (trescientos) mensuales en concepto de la mencionada cuota, monto que, según manifiesta, se ajusta a su capacidad de pago actual.

Que los fundamentos de dicha solicitud y la consecuente propuesta estriban en la situación económica de la Sra. Lovera, constatada mediante informe socioeconómico elaborado por la responsable del Área de Promoción Social de la Municipalidad de Cerrito.

Que asimismo, el Área de Rentas Municipal ha realizado un informe de alternativas de pago, basado en distintos valores en función de la cantidad de cuotas.

Que la Ordenanza Nº 933 del año 2016 en su artículo 2º establece que los frentistas obligados podrán convenir con la Municipalidad la forma de efectivizar el importe liquidado. Determinando para los casos de reducida capacidad de pago, ampliar el plazo de recupero hasta en 60 cuotas no pudiendo ser inferior el valor de cada una de ellas a lo dispuesto por la O.T.M. Parte General, Capítulo II, Título X, Artículo 65º, inciso 4.-

Que en el inciso 5 del Artículo N° 65 de la Ordenanza Tributaria Municipal, se establece que en caso de mora en el pago de 1 (una) cuota por más de 90 (noventa) días corridos provocará automáticamente la caducidad del plan acordado y se hará exigible a partir de ese momento el saldo total que se adeuda, más los recargos e intereses correspondientes.

POR ELLO,

El **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO**, en uso de sus facultades;

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: .- Autorícese, por excepción, al Área de Rentas Municipal la realización de un Plan de Pago de 180 cuotas en concepto de Recupero de Obras de Pavimento de Hormigón Armado con la Sra. Alejandra Cristina Lovera, D.N.I. N° 25.684.353, de calle Bv. Independencia, entre calle Santiago del Estero y Diagonal Industria, según Ordenanza N° 933/2016.

ARTÍCULO N° 2: Aplíquese los conceptos del artículo N° 65, inciso 5 de la Ordenanza Tributaria Anual 2017, respecto a la mora y caducidad en el pago estipulado en la presente medida de excepción.-

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-